

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, Convergencia por Castilla y León, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Directiva marco para un Uso Sostenible de los Plaguicidas, de 2009, tiene como objetivo la reducción de los riesgos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de métodos de control alternativos (no químicos).

Esta Directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, del uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En Castilla y León el órgano competente es la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural. Según el art. 26 del RD 1311/2012, debe adoptar medidas para informar al público en general, haciendo *“especial referencia a los riesgos resultantes del uso de los productos fitosanitarios y posibles efectos agudos y crónicos para la salud humana, los organismos no objetivo y el medio ambiente, así como sobre la utilización de alternativas no químicas”*.

Sin embargo, en la mayoría de los pueblos se fumiga espacios públicos con herbicidas sin ningún control, y sin que nadie informe a los vecinos, lo cual es completamente contrario a los artículos 49 y 50. También las Diputaciones Provinciales y la Junta aplican herbicidas en los bordes de las carreteras, incluso por donde corre el agua que luego va a embalses de donde se saca el agua para consumo humano, en este caso haciendo caso omiso de los artículos 30, 31, 32 y 33, en lo que respecta a medidas para evitar la contaminación de las aguas, y el art. 50, punto 4 a), que establece que:

“Los tratamientos en las redes de servicios, por la posibilidad de que las escorrentías puedan confluir de forma abundante en ciertos puntos, con el consiguiente riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas próximas, solamente se podrán realizar con productos fitosanitarios autorizados para estos usos, en aquellos casos o tramos en que no sea viable la utilización de medios mecánicos u otros alternativos, y siempre en épocas en que sea menos probable que se produzcan lluvias.

El documento de asesoramiento a que se refiere el artículo 49.3 deberá incluir una evaluación del impacto ambiental del tratamiento que se pretenda realizar, atendiendo a las condiciones específicas de cada uno de los tramos afectados.”

La mayoría de los herbicidas contienen *glifosato*, una sustancia altamente tóxica que se infiltra en la tierra y que es muy soluble y persistente en el agua. Está clasificado como probable cancerígeno por la ONU, y además puede causar problemas gastrointestinales, respiratorios, cutáneos, neurológicos, y alteraciones del sistema hormonal y el inmune. La combinación con otras sustancias en los productos fitosanitarios que se comercializan aumenta aún más el riesgo.

PREGUNTA

1. ¿Qué programas de información y sensibilización se ha hecho a nivel autonómico para reducir el uso de herbicidas y pesticidas?
2. ¿Quién ha ordenado la aplicación de herbicidas en los bordes de las carreteras de Castilla y León?
3. ¿Qué productos se han utilizado?
4. ¿Se ha realizado alguna evaluación del impacto ambiental de los tratamientos?
5. ¿En algunos tramos se ha fomentado el control mecánico de la vegetación, en lugar del químico?

Valladolid, 24 de mayo de 2017

Fdo. José Sarrión Andaluz



Procurador de IUCyL - Equo